

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 2026
(10 DE JULIO DE 2026)

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la
CONVOCATORIA DE CINEMATOGRAFIA Y AUDIOVISUALES 2026 del Instituto de Cultura
y Patrimonio de Antioquia”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, el Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011, modificado por los Decretos con fuerza de Ordenanza 2120 y 2132 de 2011, el Acuerdo Directivo 003 de 2011, Estatutos de la entidad, y la Ordenanza 012 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72 establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. Los principios que informa la ley, contenidos en el artículo 1, reiteran el deber del Estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural. De igual modo, el artículo 2 refiere el papel del Estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. La Ordenanza Departamental 012 del 2015 establece que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el departamento. Dichas convocatorias “son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales”.
4. El Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme” 2024 – 2027, aprobado a través de la Ordenanza 11 del 13 de junio de 2024, en lo que respecta a la LÍNEA ESTRATÉGICA 2. COHESIÓN DESDE LO SOCIAL, que busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios sociales y culturales, estableciendo en el COMPONENTE 2.3. EDUCACIÓN Y CULTURA CON PERTINENCIA Y CALIDAD, el cual tiene como objetivo “promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura, además del fortaleciendo de los procesos de protección, conservación, investigación, formación y divulgación del patrimonio cultural material



e inmaterial del departamento de Antioquia”, consagrando dentro del PROGRAMA 2.3.7. CULTURA PARA VIVIR EN UN TERRITORIO DIVERSO Y EN PAZ promueve e impulsa estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia, mediante la entrega de estímulos, la dotación de espacios, el mejoramiento de la infraestructura cultural, del cual es responsable el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – ICPA.

5. La **CONVOCATORIA DE CINEMATOGRAFIA Y AUDIOVISUALES 2026** busca fomentar todos los eslabones de la cadena de valor de la cinematografía y el arte audiovisual en los municipios del departamento de Antioquia.
6. En atención a las disposiciones normativas expuestas se expidió la Resolución Nro. 233 de 2026, por medio de la cual se dio apertura a la **CONVOCATORIA DE CINEMATOGRAFIA Y AUDIOVISUALES 2026** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
7. Una vez realizada la verificación de documentos técnicos se habilitaron cuarenta y seis (46) propuestas para evaluar, tal como consta en el listado final de propuestas habilitadas técnicamente publicado el 30 de junio de 2026, el cual se encuentra cargado en la página web www.culturantioquia.gov.co.
8. La citada Convocatoria establece en su numeral 6.1 “Etapa 1: Verificación de documentos técnicos y evaluación de criterios técnicos”, que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará jurados idóneos que realizarán la evaluación de las propuestas atendiendo a los criterios establecidos por cada modalidad, teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos para las diferentes propuestas de acuerdo con la categoría seleccionada.
9. De acuerdo con lo anterior, es necesario designar los jurados evaluadores, que cuentan con la experiencia e idoneidad para la ejecución de dicha actividad, los cuales son seleccionados del banco de hojas de vida conformado mediante Resolución N° 373 del 28 de agosto del 2024 quienes evaluarán la **CONVOCATORIA DE CINEMATOGRAFIA Y AUDIOVISUALES 2026**.
10. La designación de jurados se realizó por parte del profesional del área de Cinematografía y Audiovisuales de la entidad en atención a que cumplieron con todos los requisitos y al perfil específico requerido, el área y puntaje, con los siguientes perfiles:

MODALIDAD – EXPERTO CON TÍTULO PROFESIONAL			
ORDEN	NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO	PERFIL
1	ANA MARÍA RAMÍREZ BEDOYA	1022093636	COMUNICADORA AUDIOVISUAL Y ARCHIVISTA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE CORTOMETRAJES DE FICCIÓN Y DOCUMENTAL DE DIFERENTES TEMÁTICAS EN EVENTOS Y FESTIVALES DE CINE.
2	HELBERT RAUL ANTIA CUBILLOS	79641853	DOCENTE Y REALIZADOR CON ENFASIS EN PROCESOS DE GESTIÓN COMUNITARIA
3	DANIELA QUINTERO ESPINAL	1214713163	PRODUCTORA AUDIOVISUAL CON MÁS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN DIFERENTES RAMAS DE LA PRODUCCIÓN.
4	YENNIFER URIBE ALZATE	1128275353	REALIZADORA AUDIOVISUAL CON ENFASIS EN DOCUMENTAL CREATIVO
5	JHONN ALEXANDER ARBELAEZ OSORIO	1128276531	PRODUCTOR CON AMPLIA EXPERIENCIA EN DESARROLLO, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y MERCADOS AUDIOVISUALES.
6	ALFREDO MANUEL MARIMON CARCAMO	1047426108	EXPERIENCIA EN DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES Y FICCIÓN CON COMUNIDADES, DOCENCIA, ESCRITURA CREATIVA, ELABORACIÓN DE CONTENIDO, DIRECCIÓN DE FOTOGRAFÍA, ASISTENCIA DE DIRECCIÓN Y FOTO FIJA.

11. El Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia está facultado para expedir los actos administrativos necesarios para el desarrollo misional de la entidad, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 Decreto con fuerza de Ordenanza 02120 de 2011, (que modifica el acto de creación del ICPA contenido en el Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011), y lo establecido en el numeral 4 del artículo 19 del Acuerdo Directivo 03 de 2011, estatutos de la entidad.
12. Conforme lo anterior se profiere el presente acto administrativo con el fin de realizar la designación de jurados evaluadores de las propuestas presentadas en el marco de la referida convocatoria.

En mérito de lo expuesto, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar del banco de jurados con el que cuenta el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, previamente seleccionados mediante convocatoria pública, según listado contenido en la Resolución 373 del 28 de agosto del 2024, los jurados para evaluación de las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA DE CINEMATOGRAFIA Y AUDIOVISUALES 2026** a las siguientes personas:

MODALIDAD – EXPERTO CON TÍTULO PROFESIONAL				
ORDEN	NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO	NÚMERO DE PROPUESTAS	VALOR DEL RECONOMIENTO
1	ANA MARÍA RAMÍREZ BEDOYA	1022093636	20	\$ 4.189.920
2	HELBERT RAUL ANTIA CUBILLOS	79641853	20	\$ 4.189.920
3	DANIELA QUINTERO ESPINAL	1214713163	20	\$ 4.189.920
4	YENNIFER URIBE ALZATE	1128275353	26	\$ 5.446.896
5	JHONN ALEXANDER ARBELAEZ OSORIO	1128276531	26	\$ 5.446.896
6	ALFREDO MANUEL MARIMON CARCAMO	1047426108	26	\$ 5.446.896

PARÁGRAFO 1°. El reconocimiento económico por el ejercicio cultural como jurado se realizará con cargo al CDP N° 142 de 08 de julio de 2026, y su desembolso estará sujeto al envío de documentos referidos en el numeral 17 Convocatoria Pública – Banco de Jurados una vez culmine tal ejercicio.

En caso de no acreditar los respectivos documentos el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no efectuará ningún tipo de reconocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LOS JURADOS. Serán obligaciones de los jurados las siguientes:

- 2.1 Hacer lectura a los lineamientos de participación, revisar de manera detallada los requisitos o criterios a evaluar y las exigencias contenidas en cada uno de estos y aplicarlos de manera imparcial y objetiva.
- 2.2 Realizar una revisión detallada y analítica de la propuesta técnica, identificando lógica y coherencia de la misma y que apunte a los intereses de la convocatoria.
- 2.3 Revisión detallada del componente financiero, identificando la coherencia de los valores ajustados al mercado, las actividades, los totales y porcentajes de acuerdo con los topes de la convocatoria realizando las respectivas observaciones al respecto para que el

proponente pueda ajustar su componente financiero en caso de ser necesario. En los casos que aplique.

- 2.4 Realizar la evaluación de cada propuesta que le sea asignada, de forma objetiva, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de participación definidos por el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, los cuales serán suministrados para realizar el proceso de evaluación.
- 2.5 Realizar a través de los medios establecidos por el Instituto, la evaluación individual de cada una de las propuestas en su componente técnico y económico y dejando constancia escrita de la misma (en esta se incluirá la información de la propuesta, las observaciones que se realicen y el valor económico verificado por el jurado).
- 2.6 Actuar en todo momento con plena autonomía.
- 2.7 Seleccionar y preparar la sustentación sobre los finalistas, que a su juicio presentará en la deliberación a su(s) par(es) evaluador(es).
- 2.8 Renunciar a ser jurado en caso de presentar alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley.
- 2.9 Una vez recibidas las propuestas para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia.
- 2.10 Declararse impedido antes de emitir cualquier pronunciamiento para evaluar propuestas de familiares o amigos o en aquellos casos en los que considere que no puede emitir un pronunciamiento objetivo. Esta declaración la deberá realizar máximo tres (3) días después de haber recibido el material para efectos de nombrar la respectiva suplencia.
- 2.11 Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- 2.12 Asistir puntualmente a la deliberación, en el lugar, fecha y hora indicado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- 2.13 Diligenciar en su totalidad y firmar los documentos que le sean entregados para llevar a cabo la evaluación en los términos que señale el Instituto.
- 2.14 Dar respuesta a las observaciones que realice el Instituto respecto a la evaluación técnica y económica realizada.
- 2.15 En la jornada de deliberación los jurados levantarán y firmarán el acta de las propuestas seleccionadas como ganadoras.
- 2.16 Entregar los documentos solicitados para su designación y posterior desembolso del respectivo reconocimiento de manera oportuna.
- 2.17 Mantener confidencialidad en el manejo de la información puesta a su alcance.
- 2.18 Entregar los formatos de evaluación finalizada la deliberación conjunta con los otros jurados/evaluadores. En caso de requerir realizar correcciones, tendrán un máximo de tres (3) días para hacer la entrega de las planillas firmadas. Solo se autorizará el desembolso del reconocimiento económico posterior a la entrega de todos los formatos de evaluación y al visto bueno del profesional acompañante del proceso.

PARÁGRAFO: El jurado actuará con plena autonomía y su decisión quedará consignada en un acta. Esta decisión será inapelable y será acogida por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los designados en forma escrita, debidamente motivada, ante la Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto.



ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los jurados aquí relacionados a los correos electrónicos a través de los cuales han establecido comunicación con la entidad en el marco de esta convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y/o notificación contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Distrito Especial de Medellín, el diez (10) de julio de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS

Director

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Sandra Mileidy Zea Palacio Contratista Apoyo Convocatorias	Mauricio Álvarez Parra P.U Audiovisuales y cinematografía	Lina Mercela Zapata Zuluaga Subdirectora (E) de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural.

